

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO:	ORDEN DE ABOLICIÓN - FIJAR AVISO CON NOTICIA SUFICIENTE. Artículo 53 Ley 1708 de 2014. MODIFICADO Ley 1849 de 2017.
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2020-00101-00
RADICACIÓN FGN:	110016099068202000096 E.D. Fiscalía 64 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS:	LUIS ALEJANDRO ARGUELLO PINILLA C.C. 91.249.011. CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ ARGUELLO C.C. 30.208.370.
BIENES OBJETOS DE EXT:	300-175389. Calle 28 No. 30 A-39 Urbanización Altos de La Campiña
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO. 110016099068202000263 E.D. Fiscalía 39 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

No obstante haberse cumplido de manera irrestricta el contenido del artículo 138 del Código de Extinción de Dominio y de la forma prevista por el artículo 53 *in fine*, al revisar la actuación se evidencia que en la primera ocasión en que se intentó notificar personalmente a los afectados el **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹, no fue posible la notificación personal de dos de los afectados señores: **LUIS ALEJANDRO ARGUELLO PINILLA Y CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ ARGUELLO**, quienes al parecer residen en la Calle 28 No. 30^a-39 Urbanización Altos de la Campiña de la ciudad de Girón - Santander. Razón por la cual el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, dispone que la Fiscalía deberá elaborar el aviso y remitirlo a través del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación señalada en el artículo 53 ejusdem.

La empresa de servicio postal autorizada expedirá constancia de haber entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada, el cual deberá contener fecha de la decisión, autoridad que la ha emitido, el derecho que les asiste a presentarse al proceso, advirtiéndosele sobre el procedimiento a seguir en el evento de no comparecer.

AVISOS que deberán fijarse en las direcciones del propietario del bien inmueble sometido a registro objeto de la presente acción extintiva de dominio, que a continuación se detallan:

1. **INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 300-175389, Calle 28 No. 30 A-39 Urbanización Altos de La Campiña, Girón - Departamento de Santander. (De conformidad con la demanda).**

De la misma manera y conforme al ARTÍCULO 55A. POR AVISO. <Artículo adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017. El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, se remita por el medio más eficaz a la Doctora: MARLENE AMAYA VALBUENA, Fiscal 64 Delegada Adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, Calle 37 N° 15-55 piso 4 Teléfono: 6854566 ext. 73413, Email: marlen.amaya@fiscalia.gov.co, Bucaramanga – Santander., las piezas procesales que faciliten la elaboración del aviso.

Evacuado el trámite, regrese al despacho para proveer.

NOTÍRIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

2020-12-11

¹ Auto del 25 de noviembre de 2020 mediante el cual se AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO y se ordena notificar personalmente a los afectados al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Handwritten signature or text at the bottom of the page.